

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1256 3 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0119867

Señores
CANIVOROS S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La etiqueta aportada contiene dos (2) logos diferentes.

En efecto se evidencia que la etiqueta aportada contiene dos (2) logos adjuntos.

Etiqueta aportada con los logos observados



Por lo anterior, se le requiere comedidamente para que por favor:

Se sirva aportar una nueva etiqueta en formato JPG, de tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y máximo 2MB en donde escoja una **única imagen o logo** de las que se observan en la etiqueta y que desee registrar. La etiqueta no podrá contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450.

Nota: La etiqueta deberá ser aportada a Blanco y Negro debido a que en la solicitud inicial no se reivindicaron colores y asimismo la etiqueta aportada deberá coincidir con la denominación que desean registrar.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

2. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor del trámite solicitado.

Del análisis del expediente se advierte que el pago efectuado para la solicitud de registro asciende a \$88.000, valor correspondiente al pago de una clase bajo la tasa preferencial prevista para beneficiarios de programas vinculados al posconflicto y certificados por las entidades con las que la Superintendencia de Industria y Comercio ha suscrito alianzas estratégicas para fijar tasas especiales.

No obstante, se evidencia que la solicitante del registro marcario es la sociedad **CANIVOROS S.A.S.** y la certificación aportada que acredita la condición de víctima del conflicto armado se encuentra a nombre de una persona natural, el señor **OMAR**

Oficio N° 1256 3 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0119867

ANDRES RODRIGUEZ ROJAS, sin que se aportará documento que acredite su de condición accionista en relación con la persona jurídica solicitante.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique de manera clara quien es el solicitante de acuerdo con lo siguiente:

- Si lo que pretende es que el solicitante sea el señor **OMAR ANDRES RODRIGUEZ ROJAS**, con el fin de que la certificación y el pago sea aceptado, deberá indicarlo de manera clara en respuesta al presente requerimiento con el fin de cambiar al solicitante de la persona Jurídica a Natural.

O

- Si el solicitante es la persona Jurídica la sociedad **CANIVOROS S.A.S.**, y con el fin de que el certificado aportado a nombre del señor OMAR ANDRES RODRIGUEZ ROJAS y el pago sea válido, deberá aportar la certificación o documento, que acredite la calidad de socia accionista del señor **OMAR ANDRES RODRIGUEZ ROJAS** de la persona jurídica solicitante.

En caso de no acreditar la calidad de accionista del señor **OMAR ANDRES RODRIGUEZ ROJAS**, y si el solicitante es la sociedad **CANIVOROS S.A.S.**, deberá pagar el valor faltante correspondiente a la tasa MiPymes aplicable al trámite solicitado, que asciende a la suma **\$835.000 MCTE**, respondiendo al presente requerimiento, y en caso tal, aportar el soporte de pago correspondiente.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 1256 3 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0119867

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora

